

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2017-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de octubre de 2017

VISTOS: la Nota Informativa N° 167-2017-SIS-FISSAL/OA del Jefe (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, la Nota Informativa N° 713-2017-SIS-FISSAL/OA-LOG del Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y Almacén del FISSAL y la Nota Informativa N° 086-2017-SIS-FISSAL/OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del referido artículo, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, precisando que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, los literales d), i) y q) del numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 132-016/SIS establecen dentro de las funciones de la Jefatura el dirigir, organizar y supervisar las actividades y el funcionamiento de las unidades que conforman el órgano desconcentrado FISSAL, expedir resoluciones jefaturales dentro del ámbito de su competencia, y delegar funciones que la Ley permita, en el trabajador de mayor jerarquía de cada unidad, según se requiera y acorde con la materia delegada, así como dejar sin efecto dichas delegaciones;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración, solicita que se apruebe y/o precise el procedimiento a ejecutarse para la aprobación de los expedientes de contratación y las Bases con la finalidad de continuar con el desarrollo de los procedimientos de selección aprobados;

Que, resulta necesario delegar la aprobación de expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección del FISSAL, en el Jefe de la Oficina de Administración de la institución;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Administración, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, y en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes funciones:

1. Aprobar los expedientes de contratación de los requerimientos de bienes y servicios del FISSAL.
2. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.

Artículo 2.- Precisar que el cumplimiento de las funciones delegadas en el artículo precedente, debe realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ANA LUZ MONTALVO CHAVEZ
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

